

## SECCIÓN: DOCUMENTO INÉDITO

### **Brujería en Santo Domingo, siglo XVIII\***

*Genaro Rodríguez Morel\*\**

Testimonio de los autos criminales que se están siguiendo en la justicia ordinaria de la ciudad de Santo Domingo de la isla Española contra Domingo Moscoso, negro, por denuncia de hechicería y está en término de prueba. Preferidos por los del capitán don Nicolás Cachón Velasco, escribano. 1730

En la ciudad de Santo Domingo, en 26 días del mes de enero de 1730. El señor Alcalde Ordinario don Alonso Maldonado dijo que por cuanto ayer en la noche el señor presidente, gobernador y capitán general de esta isla, coronel don Francisco de la Rocha Ferrer le remitió un negro de Guinea a la cárcel real encargando a su merced que pasase a conocer de la causa de brujo o hechicero de que se le notaba por denuncia verbal del capitán don Nicolás Cachón que lo es de una de las compañías de infantería de este presidio y que para proceder conforme a derecho en esta causa es necesario hacer sumaría información. Por tanto, su merced mandaba y mandó se pase a tomar

\* Archivo General de Indias, Santo Domingo 262, N° 3

\*\* Miembro correspondiente nacional y delegado de la Academia Dominicana de la Historia en la península Ibérica. Transcriptor del documento.

su declaración al dicho capitán Nicolás Cachón y a las demás personas que este citare para en vista de lo que resultare de ellas proceder a lo más que hubiere lugar en derecho. Y por este auto así lo proveyó y mando y firmó don Alonso Maldonado,

Ante mi, Domingo Martín de Velazco, escribano público

**(fol. 1v.) Declaración del capitán don Nicolás Cachón.**

Y luego, incontinentemente, su merced dicho señor alcalde, como asistencia de mí el presente escribano pasó a las casas de la morada del capitán don Nicolás Cachón, y hallándole en ella enfermo en cama le recibió juramento que lo hizo por Dios y la cruz en forma de derecho y so cargo del dicho prometió decir verdad en lo que supiere y se le fuere preguntado. Y siéndole leído el auto de proceder y preguntándole sobre su contenido, dijo que lo que le ha pasado en esta razón y sabe es lo que es lo siguiente: que habiendo venido de España el que declara y alojado en esta casa algo enfermo y estando viviendo en  $\frac{1}{4}$  de ella el negro citado en dicho auto se llamaba Domingo se curó el declarante de sus achaques y en manera que quedó sano del todo. Y estándolo y bajando un día como a la oración la escalera oyó un ruido en el cuarto de habitación del dicho negro y acercándose a ver lo que era, hallo que estaba el dicho negro con otros riñendo sobre juego a los dados sobre que los reprendió con alguna aspereza y amenaza que lo castigaría si volviese en al mismo ejercicio con lo que por entonces no paso a otra cosa, y después diciéndole a la dueña de esta casa, doña Ana de Cobos que cómo consentía (fol. 2) que viviese en su casa tal sujeto, le respondió la susodicha que varias veces le había dicho que se fuese y no había querido y que no lo hacía salir con violencia porque le tenía miedo porque tenía fama de brujo hechicero a lo que el declarante le

ofreció que él lo haría salir y con efecto, habiéndole mandado después ha dicho negro que se fuese de la casa, y no habiéndolo querido ejecutar se lo repitió mandar con impulso de darle con el bastón algunos golpes, y al levantar el bastón para ejecutarlo se le quitó la voluntad de ello y pasados dos o tres días le dio al declarante un dolor punzante en la palma de la mano derecha que parecía por ello le metían un alambre hasta el hombro que le mortificaba con exceso y este dolor se le pasó después al costado izquierdo y después al muslo derecho en donde lo tiene hasta el presente, en manera que se le va secando y que habiendo oído decir que el dicho negro es hechicero y otras personas (fol. 2v.) habían enfermado de semejantes dolencias inmediatamente que habían con tendido con dicho negro de aquí ha formado presunción el declarante de que el achaque que padece podrá ser maleficio que dicho negro le habrá hecho por lo que por un recado suplico al señor presidente le permitiese cuatro soldados para prenderle como con efecto lo ejecutaron ayer en la noche cogiéndole en un bohío junto a la cuesta de San Lázaro con una petaquilla que le han dicho al que declara con algunas hierbas y otras porquerías que indican ser hechicero y que le hallaron picando carnalmente con una negra esclava del licenciado don Manuel de Levanto con quien dice estar amancebado. Que esto es lo que sabe, y que también le han dicho al que declara la gente de esta casa, que cuando vivía en ella dicho negro, venían algunas mujeres cubiertas a pedirle remedio para varias cosas malélicas y que todo lo que tiene declarado es lo que sabe como lleva dicho y es la verdad so cargo de su juramento. Y siendo leída esta su declaración dijo estar bien escrita y que no se le ofrece por ahora (fol.3) añadir ni quitar en ella y que es de edad de 50 años. Y lo firmó con su merced, de que doy fe. Don Alonso Maldonado. Don Nicolás de Medina Cachón.

Ante mi, Domingo Martín de Velasco, escribano público

### **Declaración de Giomar Solano**

En la ciudad de Santo Domingo, en 27 días del mes de enero de 1730 años, el señor Alcalde Ordinario para esta información hizo comparecer ante si a Giomar Solano, vecina de esta ciudad que asiste al capitán don Nicolás Cachón, a la cual por ante mí el presente escribano le recibió juramento que lo hizo por Dios y la cruz en forma de derecho y so cargo de él prometió decir verdad en lo que supere y se le fuera preguntado.

Y preguntándola si conoce al negro domingo que vivía en la casa de su habitación y se halla al presente preso por decirse que es brujo o hechicero. Dijo que si lo conoce a tiempo de seis meses que ha vivido en las casas de su morada y que ha oído decir vulgarmente que es brujo y responde.

Preguntándola qué acciones le ha visto en el tiempo que ha que lo conoce (fol. 3v.) por donde se pueda persuadir a que dicho negro es brujo. Dijo que en una ocasión le dijo a la que declara, una negra nombrada María esclava de don José Pimentel que el dicho negro Domingo le había prometido a su marido, que se llama Andrés, y es esclavo del licenciado don Antonio de la Concha, o le dio unos polvos para que cuando su amo estuviera bravo con él se los echara por delante y con esto se le quitaría el enojo y no lo castigaría. Que en otra ocasión dio la que declara a una negra que no conoce hablando en secreto con el dicho negro Domingo y que éste recibió de ella un vi-driecillo y entró con él a su cuarto vacío y volvió a salir con el lleno de una agua y se lo dio. Que en otra ocasión entró a hablar con otro negro una mulata nombrada Margarita de Bastidas, libre, y obligando con él le dijo: deme lo que le he pedido a lo que dicho negro le respondió si daré porque con los dichos ocho reales no hay bastante para lo que usted me pide todo lo cual vio y oyó la que declara, y que todas las noches veía (fol. 4) entrar diferentes mujeres cubiertas a hablar en secreto con

dicho negro y que como este es viejo y tiene la fama de brujo, se persuadía la declarante que las mujeres que lo buscaban no sería para otra cosa que para brujería. Y esto responde.

Preguntándola si conoció a otra alguna persona de las que iban a tratar secretamente con dicho negro, dijo que no pudo conocer más que las que lleva citadas.

Preguntándola si sabe otras circunstancias más sobre este asunto, dijo que vio que cuando dicho negro retiró de la dicha casa a instancia del dicho capitán Cachón dejó de lado de afuera de la puerta del cuarto a donde vivía un gran charco de sangre inmediato a dicha puerta que le causó gran cuidado, y más, viendo que aquella misma noche repentinamente le dio al dicho capitán Cachón un dolor punzante en la palma de una mano que les correspondía a todo el brazo y lo tenía sin sosiego, habiendo precedido a ver este expulsado al dicho negro y amenazándolo o queriéndole dar con el bastón. Y viendo que aún (fol. 4v.) Se mantiene el susodicho con el referido dolor mudándosele a diferentes partes del cuerpo y parado ahora en un muslo que se le va consumiendo y no haberse reconocido de que provenga ni mostrar señal exterior de humor ni otra cosa, le ha hecho pensar a la que declara que dichos negro le habrá hecho aquel daño con alguna brujería. Y esto responde. Y Añade que después de haberse ido de la dicha casa el referido negro en una ocasión le mandó a decir a la que declara con una negra nombrada Teresa Vázquez, esclava del padre Meneses que ya sabía que estaba hablando mal de él y puesta en cuidado por esto la que declara solicitó al dicho negro en un bohío en que vivía en la cuesta que llaman de San Lázaro a tiempo de 10 o 12 días y le dijo que como sabía que hablaba mal de él que estaba engañado por lo que había dicho y le iba a rogar era que si él había puesto al dicho capitán Cachón con el mal que padecía que lo curara y no le hiciera padecer más a lo que dicho negro le respondió que él no le había hecho mal aunque lo había acosado y quitado su

juego de que se mantenía pero que llamara al negro Nicolás del Castellano de la fuerza y le rogara que lo curara, (fol. 5) que él lo curaría y que a más de esto, después que enfermó dicho capitán Cachón iba todos los días a preguntar cómo estaba el susodicho una negra nombrada Teresa, esclava del licenciado don Manuel de Levanto por espacio de más de 20 días hasta que la declarante extrañando este cuidado la respondió en una ocasión agriamente que qué le iba en saber cómo estaba el capitán Cachón y que desde entonces no volvió más. Y que cuando prendieron al dicho negro lo hallaron encerrado con esta dicha negra. Y esto responde.

Preguntándola si le comunicó la declarante al dicho capitán Cachón lo que dicho negro la había respondido y se solicitaron al negro del Castellano para el efecto de la cura, dijo que si se lo comunicó, más que no solicitó al tal negro del Castellano ni hizo más diligencia que pedir al señor presidente le mandar a prender al dicho negro domingo como se ejecutó. Y esto responde.

Preguntada si no sabe que todos tenemos obligación de denunciar de cualquier burgo o hechicero o persona que hace alguna (fol. 5v.) cosa Contra nuestra santa fe católica, desde luego que tengamos noticia de ello. Dijo que si lo sabe y esto responde.

Preguntándole que como sabiéndolo referido y habiendo tenido por brujo ha dicho negro y viéndole obrar las cosas que lleva declaradas no lo ha denunciado en el tiempo de seis meses que ha que lo conoce. Dijo que no lo había denunciado hasta estar bien informada y que para que se procediera contra dicho negro le ha declarado todo lo que lleva dicho el referido capital Cachón para que por su mano corriera esta denuncia. Y habiéndole hecho otras preguntas al caso tocantes, dijo que no sabe más de lo que lleva dicho que es la verdad su cargo de su juramento. Y siéndole leída esta su declaración dijo que a ella añade que una negra nombrada Petrona esclava del presente

alcalde le dijo a la que declara en una ocasión que para qué consentía vivir en su casa al dicho negro Domingo siendo un perro brujo que había matado a dos negras del alférez Francisco de Sierra porque no le habían querido y que una de ellas estado enferma dijo que el dicho negro (fol. 6) la tenía así porque la había enamorado y ella no lo había querido y que sobre ello escarbar la casa de la dicha negra y que en la misma puerta del lado de afuera hallaron un calabacito con mucha porquería y que con esto último que ha añadido está bien escrita esta su declaración y que no tiene más que añadir ni quitar en ella y que es de edad de 40 años poco más o meno y no firmó porque dijo no sabe. Lo firmó su merced de que doy fe. Maldonado.

Ante mí Domingo Martínez de Velasco, escribano público

### **Testigo citada, Teresa de Jesús.**

En la ciudad de Santo Domingo, en 30 días del mes de enero de 1730 años, para esta sumaria información, el dicho alcalde hizo comparecer ante si a Teresa de Jesús, negra esclava del padre José Meneses, clérigo presbítero, vecino de esta ciudad, citada por Giomar Solano en la declaración antecedente y por ante mí el presente escribano se le recibió juramento que lo hizo por Dios y la cruz conforme a derecho y so cargo de él prometió decir verdad y lo que supiere y se le fuere preguntado. Y siéndole leída la dicha cita (fol. 6v.) dijo que es verdad que paso como en ella se contiene, que pasando la dicha declarante por el bohío donde vivía el negro domingo que llaman el brujo, la llamó este y le dijo que le dijera a la dicha Giomar lo que se expresa en dicha cita y que se lo dijo y no sabe otra cosa más que haber visto cuando dicho negro vivía en la casa en que vive dicha Giomar que de continuo lo solicitaban mujeres cubiertas de noche, que no pudo conocer a ninguna y que vagamente

llaman a dicho negro, el brujo, que no sabe otra cosa y que lo que tiene dicho es la verdad so cargo de su juramento. Y siendo leída esta su declaración dijo estar bien escrita y que en ella se afirma y ratifica Y que vulgarmente ha oído decir que el dicho negro, siendo esclavo del alférez Francisco de Sierra le mató a este dos negras sus esclavas con hechizos y que no tiene otra cosa que añadir ni quitar y que es de edad de 16 años poco más o meno y no firmó porque no sabe. Los rubricó su merced, De que doy fe.

Ante mi Domingo Martínez de Velasco, escribano público

### **Petición de Teresa, negra.**

Y luego, incontinentemente, en el dicho día, mes y año (fol. 7) para el referido efecto dicho señor alcalde hizo comparecer ante si a Teresa, negra esclava del licenciado don Manuel de Levante, abogado de esta Real Audiencia y vecino de esta ciudad, citada por la dicha Giomar Solano y por ante mí el presente escribano se le recibió juramento que lo hizo por Dios y la cruz conforme a derecho y so cargo de él prometió decir verdad en lo que sugiere y se le fuera preguntado. Y siéndole leída dicha cita de verbo al verbo dijo que es verdad la cita y que el motivo que tenía para preguntar cómo estaba el capitán don Nicolás Cachón era porque en aquella casa vivía una negra nombrada María Puerto Pe, madrina de la que declara en cuarto junto al que vivía el negro Domingo, que dicen el brujo, y que por la que declara frecuentaba el ir a ver a dicha su madrina los más de los días, y por esta razón conocía al capitán don Nicolás Cachón, que vivía como vive en la dicha casa y le habían dicho que estaba enfermo. Por esta razón cada vez que iba allí preguntaba con buen corazón, como se hallaba de su enfermedad su amo, Cachón. Y que de ir a ver a dicha su madrina tomó

(fol. 7v.) Conocimiento con dicho negro Domingo, y que por esto y porque el susodicho, cuando se mudó de la dicha casa se fue a vivir a la cuesta de San Lázaro, cada vez que la declarante pasaba por allí no llegaba a ver y solía sentarse algunos ratos y hablar con él en bien. Y que por esta razón cuando lo prendieron hallaron allí a la declarante. Y esto responde.

Preguntándola si en el tiempo que trato y comunicó a dicho negro le vio hacer algunos remedios con algunas hierbas, polvos o agua u ofrecer remedios a algunas personas para algunos fines, o si vio que algunas personas solicitaban ha dicho un negro para que les diese algunos remedios. Dijo que no saben nada de lo que se le pregunta Nidio otra cosa que echarse unos polvitos en un pie que dicho negro tiene enfermo y abierto con materias y que decía que con aquellos polvitos se curaba. Y que le vio también un calabacito con pimienta de Guinea que no vio otra cosa ni sabe más de lo que tiene dicho. Y habiendo hecho otras muchas preguntas dijo que no sabe más de lo que tiene declarado. Que es la verdad, so cargo del juramento que tiene. (fol. 8) Y siendo leída esta su declaración, dijo estar bien escrita y que no tiene que añadir ni quitar en ella y que no sabe la edad que tiene y al parecer tendrá 30 años poco más o menos y no firmó por no saber. Los rubricó su merced de que doy fe.

Ante mi, Domingo Martínez de Velasco, escribano público

### **Declaración de Joseph de Grados**

En el dicho día, mes y año para dicho efecto su merced de dicho señor alcalde hizo comparecer ante si a Joseph de Grados Sino de esta ciudad, al cual por ante mí el presente escribano recibió juramento que lo hizo por Dios y la cruz en forma de derecho y so cargo de él prometió decir verdad en lo que sugiere y se le fuere preguntado.

Preguntándole sobre su contenido dijo que conoce al negro Domingo que llaman el brujo, que es lo que sabe del dicho negro es que faltándole al declarante de su casa un corte de saya sin saber quién se lo había hurtado y habiendo oído decir que el dicho negro era zahorí, solicitó para que le diese por adivinanza quien se lo había abortado. Y hablándole en ello le dijo que dicho negro que ya él sabía que lo habían multado dicho corte de saya y le ofreció (fol. 8v.) que le diría después quien se lo había abultado y con efecto pasado dos o tres días, y habiendo concertado en que el declarante le había de dar seis reales por dicha adivinanza y dicho que tenía que hablar con otro negro, su pariente, que era más zahorí. Y entrando en el lo halló con un poco de ceniza en el suelo y sobre ella una higüerita llena de agua y le dijo al que declara: venga mi amo y verá lo que quiere, a lo que se encandeció el declarante y le dijo: anda perro que por arte de brujería no quiero saber nada y se retiró habiendo venido sobre el caso ha dicho negro y aún queriéndole dar con un palo y paso al instante al convento de Nuestra Señora de las Mercedes, en cuyo solar vivía dicho negro, y le dijo al padre fray Joseph del Castillo lo que pasaba y le pidió que hiciese salir al dicho negro de aquel solar y con efecto lo hizo salir y entonces se mudó a la casa a donde hoy vive el capitán don Nicolás Cachón, y esto responde.

Preguntándole si sabe con qué personas comunicaba dicho negro o si sabes que alguna le pidiese algún remedio para algún fin o que él<sup>1</sup> (fol.9) le ofrecía alguna. Dijo lo que sabe es haber visto que frecuentaban el bohío del dicho negro muchas negras de las que andan vendiendo y que comúnmente se decía que era brujo, que individualmente no puede decir las personas que le comunicaban porque no puso cuidado en ello Y que lo que tiene

---

<sup>1</sup> Debajo de este folio dice lo siguiente: (entre renglones: dijo al padre fray Josph del Castillo lo que pasaba y le valga).

dicho es lo que sabe y es la verdad, solo cargo de su juramento. Siéndole leída esta su declaración dijo estar bien escrita y que en ella se afirma y ratifica y que es de edad de 38 años poco más o menos. Y lo firmó con su merced, de todo lo cual doy fe. Joseph de Grados.

Ante mi, Domingo Martínez de Velasco, escribano público

### **Declaración de María de las Mercedes, citada por Giomar Solano**

En primer día del mes de febrero de 1730 años, su merced de dicho señor Alcalde Ordinario don Alonso Maldonado, para esta justificación hizo comparecer a María de las Mercedes Gracia, negra esclava de don Joseph Pimentel, clérigo presbítero y domiciliario de este arzobispado, citada por Giomar Solano y por ante mi el presente escribano recibió juramento que lo hizo por Dios (fol. 9v.) y de la cruz en forma de derecho y so cargo de él prometió decir verdad en lo que supiese y se le fuere preguntado. Y leído la dicha cita de verbo al verbum y preguntándole sobre su contenido, dijo que lo que pasó en orden a ella y le dijo a la dicha Giomar fue que al tiempo de un año que viviendo la dicha que declara en la estancia nombrada el Guayabal del señor Solano con Andrés Solano, su marido, esclavo de doña Ana Castilla y ofreciéndosele algunos pleitos con un negro horro que vivía en dicha estancia, vino dicho negro a esta ciudad y le informó a dicha doña Ana Castilla que la que declara era mala negra y le pidió que la votase de dicha estancia por lo que vino la que declara a esta ciudad y le habló a Simón Fernández de armas, procurador de esta Real Audiencia para que le hiciera un escrito quejándose de dicho negro horro nombrado Francisco Solano y junta mente fue a donde la dicha doña Ana Castilla y le dijo cómo el dicho negro era el malo,

que siempre la estaba deshonrando a la que declara y le contó todo lo que pasaba en razón de (fol. 10) dicha queja, por lo que la mandó que no dejara la compañía de dicho su marido y que en este tiempo viniendo el dicho su marido a ver un hijo que tiene en casa de Ana de Cobos en donde vivía el negro Domingo Moscoso que llamaban el brujo, le dijo este cómo sabía que su amo quería votar de la estancia a la que declara y que si no quería que la votara que le diera a él 20 reales y le daría unos polvitos para que en echándonos en la puerta de la casa de su amo no la votara sino que la dejaría vivir con él en dicha estancia y que habiendo le contado su marido a la que declara lo que le había propuesto el dicho Domingo Moscoso, ella no quiso condescender en que admitiese tales polvitos ni cosa ninguna que no fuera por Dios. Y que esto es lo que pasó y contó a la dicha Giomar.

Y preguntándole si sabe que el dicho el negro Domingo Moscoso haya ofrecido podado polvos y hierbas, aguas y otra alguna cosa por remedio para alguna cosa a alguna persona. Dijo que sabe por habérselo contado (fol. 10v.) una negra nombrada Teresa Solano, Y esclava de doña Ana Castilla que vive en dicha estancia, que habiendo parido un hijo de buen parto y vuelto se hacer preñada le dio al dicho Domingo Moscoso una bebida para malparir y no volver más a hacerse preñada y con efecto mal parió con ella y han pasado muchos años y no se ha hecho más preñada y que esto se lo contó a la que declara aconsejando que se hiciese el mismo remedio a otra Negra de la misma casa nombrada Margarita que está actualmente preñada y que ésta le pidió dicho remedio al dicho negro Domingo Moscoso por precio de seis pesos y cuatro reales que le pidió por el. Y que habiéndole mandado en diferentes peces dos frascos de una agua compuesta y una canela por mano de la que declara no ha obrado el efecto del malparir, aunque ha bebido dicha agua.

Y habiendo se le hecho otras preguntas al caso tocante dijo que no sabe más de lo que tiene declarado y que es la verdad su cargo de su juramento y siéndole leída esta su declaración dijo (fol. 11) estar bien escrita, que no tiene que quitar ni añadir en ella y que no sabe la edad que tiene, al parecer tendrá 40 años poco más o menos y no firmó porque dijo no sabe. Los rubrico su merced de que doy fe.

Ante mí, Domingo Martínez de Velasco, escribano público

### **Declaración de Margarita de Bastidas, citada**

En la ciudad de Santo Domingo, en tres días del mes de febrero de 1730 años. Yo el escribano, en virtud de orden y comisión verbal del señor alcalde don Alonso Maldonado, para recibirle su declaración a Margarita de Bastidas, parda libre y vecina de esta ciudad, citada por Giomar Solano pasé a la casa de su morada y hallándola en ella le recibí juramento que lo hizo por Dios y la cruz en forma de derecho y so cargo de él prometió decir verdad en lo que supiese y se le fuese preguntado. Y siéndole leída dicha cita que está a folio dos vuelto de verbo ad verbum y que preguntándole sobre su contenido dijo que lo que pasó en orden a ella fue que faltándole a la que declara cuatro (fol. 11v.) onzas de corales que tenía en su casa, y no sabiendo quién se los había hurtado, y haciendo diligencia por saberlo le dijo un mulato nombrado Joseph Joachim, esclavo de Margarita de Acevedo, que el negro nombrado Domingo Moscoso era adivino que a diferentes personas había adivinado varias cosas por lo que la declarante solicitó a dicho negro y le propuso que si le adivinaba quien le había ocultado dichos Corales se lo pagaría a lo que le prometió que si se lo adivinaria le daba ocho reales por ello, los cuales le dio la que declara. Y diciéndole que volviera otro día volvió diferentes veces y que

nunca tuvo efecto dicha adivinanza por lo que le pidió que le devolviera sus ocho reales. Que esto es lo que ha pasado y no otra cosa ni sabe más en esta razón, so cargo del juramento que tiene hecho. Y siéndole leída esta su declaración dijo estar bien escrita y que no tiene que quitar ni añadir en ella, y es de edad de 39 (fol. 12) o 40 años. Y no firmó por no saber. Doy fe.<sup>2</sup>

Ante mi, Domingo Martínez de Velasco, escribano público

### **Pleito**

En la ciudad de Santo Domingo, en siete días del mes de febrero de 1730 años. El señor capitán don Alonso Maldonado, Alcalde Ordinario de ella, en vista de las declaraciones antecedentes, y habiendo visto y reconocido con asistencia de dos médicos que lo fueron, el hermano Rodrigo de Gálvez y Pedro de Mena y por ante el presente escribano una petaquilla con algunos trastes y ellos que se hallaron el tiempo y cuando se aprehendió la persona de Domingo Moscoso, negro esclavo que dice ser del alférez Francisco de la Sierra, vecino de esta ciudad en la casa en que vivía y no ha hallado en ello cosa alguna que indique malicia ni que convenga con lo que se le imputa a dicho negro. Mandó su merced se le pase a tomar su confesión en la cárcel pública en donde se haya para en virtud de ella proceder a lo más que hubiere lugar. Y por este auto así lo proveyó y mandó y firmó. Andrés Maldonado.

Ante mi, Domingo Martínez de Velasco, escribano público

---

<sup>2</sup> En el margen derecho dice lo siguiente. Reconocimiento de no haber hallado cosa maliciosa en la petaquilla que le aprehendió al negro Domingo le prendió y auto para su confesión

### **Confesión del negro Domingo Moscoso**

Y luego, incontinentemente en dicho día, mes y año, su merced dicho señor Alcalde Ordinario para el pleito referido en el auto antecedente, paso a la cárcel pública de esta ciudad con asistencia del presente escribano en donde apareció un hombre de color negro, preto, con un par de grillos al cual le recibió juramento que lo hizo por Dios y una cruz conforme a derecho hizo cargo de él y prometió de decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado. Y preguntándole cómo se llama, qué edad tiene, qué oficio, de que vive, de donde es vecino y por qué causa está preso. Dijo que se llama Domingo de la Concepción, que siempre fue esclavo del capitán Manuel Moscoso en el tiempo que era armador de cursos en los cuales andaba siempre el confesante y que por muerte del dicho vino (fol. 13) a parar en poder del alférez Francisco de Sierra, como su albacea, a quien reconoce por Amo al presente y que no sabe la edad que tiene más al parecer según su aspecto representa 70 años de edad que su oficio de que vive es de sacar barato en juego de dados y con ello se mantiene, que no tiene otro oficio y que la causa de su prisión es porque dice que es brujo, que esto responde.

Preguntándole cómo o porque sabe que dice que el confesante es brujo y que ésta es la causa de su prisión. Dijo que lo sabe porque cuando lo traían preso lo pasaron por la casa en donde vive, el capitán Nicolás Cachón estaba este parado en la puerta de la calle y le dijo al confesante que era un perro brujo y que lo había de hacer ahorcar y que esta es la causa por lo que sabe y responde.

Preguntándole si es verdad si es brujo o hechicero zahorí o adivino y dijo que no es nada de lo referido. Y esto responde.

Se le pregunto si tiene conocimiento de las virtudes de algunas hierbas y se ha usado de algunas de ellas dando las por remedio a algunas personas para alguna cosa y dijo que no sabe

ni tiene conocimiento de las virtudes de las hierbas más que tan solamente de las que algunas personas le han dado pues remedio al confesante para curarse una pierna que tiene enferma desde el cuadril hasta el pie a muchos años. Y esto responde.

Repreguntándole que como dice que no sabe de hechizos, brujerías, hierbas ni adivinanzas cuando consta de los autos que (fol. 13v.) al confesante lo solicitaban muchas mujeres cubiertas de noche y le pedían remedios para algunas cosas y que al confesante se los daba y prometía concertándolos por diferentes precios. Dijo que aunque lo referido con usted de los autos no es verdad porque ninguna mujer ha solicitado al confesante ni pedido remedio que lo que ha pasado solamente es que como el confesante tenía su juego de dados en su aposento en donde vivía, iban a jugar allí de todas calidades de gente, blancos, negros y mulatos. Solían algunas mujeres negras ir a ver jugar o a quitar de que jugaron sus camaradas, que sólo de esta manera con este motivo se podrá decir que solicitaban al confesante. Y esto responde.

Preguntándole si conoce a María, negra esclava de Joseph Pimentel y al negro, su marido de esta, esclavo de doña Ana Castilla. Dijo que si los conoce y que tienen un hijo en la casa en donde vive el dicho capitán don Nicolás Cachón en la cual tenía alquilado un aposento en que vivía el confesante. Y esto responde.

Preguntándosele que como dice que no sabe de las virtudes de las hierbas ni que le han pedido remedio ni lo ha dado cuando consta de los autos haberles dado el declarante o prometido darle al dicho negro esclavo de doña Ana Castilla nombrado Andrés Solano, unos polvitos diciéndole que en echándoselo en la puerta de su amo no le castigará ni le haría salir de su compañía o la dicha negra María, su mujer, que vivía con él en la estancia nombrada el Guayabal de Solano. (fol. 14) Dijo que no es verdad lo que se le pregunta porque tal no ha pasado y esto responde.

Repreguntándole que como niega cuando consta también de los autos que el confesante le dio a una negra nombrada Teresa Solano que vive en la referida estancia un remedio para malparir y que mal parió con él a mucho tiempo y no ha vuelto más a hacerse preñada habiéndoles dicho y asegurado que el referido remedio era para ambos efectos de malparir y no hacerse más preñada. Dijo que es falso porque no ha dado tal remedio. Y responde.

Repreguntándole que cómo lo niega cuando consta de los autos que a otra negra de la misma casa nombrada Margarita que está actualmente preñada le dio dos frascos y una botella de una agua para malparir y para no volver a ser más preñada llevándole por ellos seis pesos y medio. Dijo que lo que ha pasado en razón de lo referido sólo es que teniendo el confesante en uso para remedio por limpiarse el cuerpo de los malos humores, bebe el agua de guayacán y de almácigo, y habiéndolo visto la referida negra le pidió que le diese de esta agua y aunque lo rehusaba el confesante diciéndole que a ella le podía hacer daño por estar preñada pues le podía ocasionar el malparir lo que tiene el confesante por mayor delito, que darle a uno una puñalada, sin embargo le importunó tanto dicha negra que le dio a beber de la dicha agua a la dicha negra en su aposento y le mandó dos botellas de dicha agua con la dicha negra María. Y responde. (fol. 14v.) Y por ser ya tarde mandó su merced suspender por ahora para proseguir otro día. Y lo firmó, de que doy fe. Maldonado.

Ante mi Domingo Martínez de Velasco, escribano público

### **Prosigue**

En Santo Domingo en 10 días del dicho mes y año, para proseguir esta confesión, su merced el dicho señor Alcalde

Ordinario mandó comparecer ante sí por el alguacil ordinario Antonio Ubiñas al dicho negro Domingo Moscoso, alias el brujo, a quien por ante mí el presente escribano le hizo reiterar el juramento que tiene hecho por Dios y la cruz conforme a derecho, so cuyo cargo prometido de decir verdad en lo que se le preguntase. Y preguntándole si sabe por qué causa o motivo se haya enfermo el capitán Nicolás Cachón, dijo que no sabe otra y que es haberlo pensado así el susodicho como otros que se le han dicho al confesante que éste lo había enfermado porque lo había expulsado o acosado de su casa en que vivía que es en la que vive el dicho capitán Cachón por causa de haberse ofrecido una cuestión entre dos negros que jugaban allí nombrados Antonio ambos, el uno esclavo de don Antonio de Coca y el otro de Francisco de Sierra por dos reales que el uno debía al otro del juego que el confesante tenía en su aposento. Y que después de haberse mudado en dicha casa el confesante como dos meses y medio fue un soldado de una pierna gorda o hinchada y que no sabe su (fol. 15) nombre y le dio al confesante que curar al dicho capitán Cachón pues lo había puesto enfermo, a que le respondió que estando el confesante y no sabiéndose curar así propio mal podría curar a otro que él no le había dado tal enfermedad, y que otras personas le han dicho lo mismo sólo para el motivo que lleva referido, y responde.

Repreguntándole que como dice que no ha causado la enfermedad que padece el dicho capitán Cachón el confesante siendo así y constando de los autos que la misma noche que el confesante se retiró y mudó de la casa del dicho capitán Cachón le dio a este el accidente y achaque que padece mayormente habiéndose hallado del lado de afuera de la puerta del aposento en que vivía el confesante un charco de sangre sin saberse de que provenía ni haber causa ni motivo lícito para que dicha sangre estuviese en aquel paraje. Dijo que no sabe que sangre fuese la que se le pregunta porque no la vio ni entendió de ella que

Domingo Castilla, negro borriquero sacó cargado al confesante de su aposento y lo llevó al de un negro tonelero de Francisco de Sierra porque se hallaba entonces está enfermo del achaque habitual que padece que no podía mantenerse en sus pies y que remite a Dios y a la Virgen Santísima la verdad de este caso porque el confesante (fol. 15v.) se hayan libre de la culpa que sele imputa sobre la enfermedad del dicho capitán don Nicolás Cachón. Y esto responde.

Repreguntado que cómo a negado en esta su confesión el ser brujo, hechicero y adivino, cuando consta de los autos que en una ocasión para adivinarle a Joseph de Grados, quien le habrá hurtado un corte de saya de picote concertó con el que le diese seis reales de plata prometiéndole decir por adivinanza quien le había hecho el referido hurto y le llamó a su casa el confesante teniendo un poco de ceniza con una higüera de agua encima y diciéndole que fuese a ver y hallaría allí lo que deseaba. Dijo que es verdad que el dicho Joseph de Grados le pidió al confesante que le adivinaste quien le había hecho el referido hurto y que a ello le respondió que él no era adivino y que si lo fuera más bien procurar adivinar, adivinara y cobrara diferentes cosas que le habían hurtado teniéndolas debajo de su cama en una frasquera y que habiendo la instado sobre ello le dijo que la buscara si él no sabía otro negro que supiera y con efecto a la repetición de las instancias le propuso el confesante este caso a un negro nombrado (fol. 16) Francisco que había sido de Gaspar de Acuña y estaba entonces en esta ciudad enfermo diciéndole empiece con el dicho Joseph de Grados como así lo hizo de que resultó que habiéndose concertado con el dicho negro fue a la casa del confesante con el dicho Grados y haciendo un círculo en el suelo con un cuchillo echó ceniza dentro de él y puso una higüera de agua encima y le dijo entonces al dicho Joseph de Grados, que si le daba seis reales allí le diría que le había hurtado dicho corte de saya de que no queriendo dar por

decirle que no había otro tanto dicho corte de saya no paso más adelante a lo cual se halló presente el confesante y que no ha pasado otra cosa en esta razón. Y responde.

Repreguntándole que como niega no haber enfermado al dicho capitán Cachón ni saber la causa de su enfermedad, cuando consta de los autos que el confesante dijo que llamase a un negro esclavo del alcaide de la fortaleza don Silverio Manzani-lla asegurando que dicho negro lo curaría. Dijo que lo que pasó en esta razón fue que cuando el dicho soldado de la pierna gor-da que lleva referido fue a decirle al confesante que curara al dicho capitán Cachón (fol. 16v.) le propuso de que sabía currar o le preguntó que si sabía el confesante que un negro del dicho alcalde nombrado Nicolás, sabía curar a lo que le respondió que lo solicitar a él y entonces vería si sabía curar o no y que la misma propuesta le hizo en otra ocasión Giomar Solano y le respondió lo mismo. Y por ser tarde se suspendió por ahora esta confesión para proseguirla otro día.

### **Auto en visita de cárcel**

El alcalde sentencie esta causa y la determine con toda bre-vedad

En la ciudad de Santo Domingo, en primero día del mes de abril de 1730 años. En visita de cárcel proveyeron el auto de la vuelta los señores presidente y oidores de la Real Audiencia. Es a saber el señor don Juan Félix García chicano y el señor don Juan Pérez García, oidores que los rubricaron de que doy fe.

Ante mi Domingo Martínez de Velasco, escribano público

En dicho día, mes y año, yo el señor el escribano hice sa-ber el auto de la vuelta al señor Alcalde Ordinario, capitán don Alonso Maldonado, de 14. Velasco, escribano.

### **Prosigue la confesión.**

En la ciudad de Santo Domingo, en 24 días del mes de mayo de 1730 años, su merced del señor Alcalde Ordinario, (fol. 17) capitán don Alonso Maldonado, para proseguir la confesión del negro Domingo Moscoso, preso, la cual ha estado suspensa hasta el presente por haber estado dicho negro gravemente enfermo por haberle apaleado y herido el capitán don Nicolás Cachón a tiempo que se había mandado llevar a casa de su merced para proseguir la paso a las casas del cabildo con asistencia de mí el presente escribano por no haber comodidad en la cárcel. Y mandó comparecer por el ministro de Vara Antonio de Viñas el dicho negro Domingo Moscoso el cual se le recibió juramento que lo hizo por Dios y la cruz en forma de derecho y so cargo de ello prometió decir verdad Y lo que supierais y se le fuera preguntado. Y preguntado si conoce a Margarita de Bastidas, vecina de esta ciudad, dijo que no la conoce. Y responde. Dijo que no la conoce Y lo que supierais y se le fuera preguntado. Y preguntado si conoce a Margarita de Bastidas, vecina de esta ciudad, dijo que no la conoce. Y responde.

Repreguntado que como niega el conocer a la dicha Margarita de Bastidas cuando consta de los autos que la susodicha solicitó al confesante para que le adivinaste quién le había hurtado cuatro onzas de Corales que le faltaban. Ir con cesante le prometió que se lo adivinaría si le daba ocho reales, y que con efecto se lo dio. Dijo (fol. 17v.) que por las señas se acuerda que pasó lo que refiere más que por el nombre no conoce a la dicha Margarita. Que es verdad que una mujer le ofreció y dio ocho reales para que le adivinar quién le había gustado unos corales y después se los cobró por qué no se lo adivino y que el motivo que han tenido algunas personas para decir que el confesante es brujo o adivino es porque en

una ocasión habiendo ido el confesante al ingenio nombrado Santana, (alias) Engombe, del señor alcalde don Antonio de la Coca, a buscar un burén y encontró en el camino a un negro nombrado Chano, libre, que venía para esta ciudad con dos macutos al hombro y al otro día siguiente salió el confesado de dicho ingenio y para esta ciudad de madrugada y llegando la última trinchera volvió a encontrar al dicho negro Chano que iba para allá en un caballo al pelo y con sus macutos vacíos, lo cual extrañó el confesante maliciando que aquel caballo sería untado y con efecto era así porque a tiempo que el confesante entró por la puerta grande andaba por allí el Amo de pillo caballo, que se llama a fulano Carrasco, buscándolo y preguntándole al susodicho al confesante si había encontrado en el camino (fol. 18) dicho caballo se lo negó. Y otro día volvió a decirle al confesante que si le declarara donde estaba su caballo le daría una capa y otras cosas, y entonces le declaró como el dicho negro Chano tenía dicho caballo y lo solicitó y halló y que desde entonces han solicitado algunas personas al confesante para que les adivine y que a ninguno le ha adivinado porque no sabe. Y habiéndole hecho otras preguntas y re preguntas al caso tocante, dijo que no sabe más que lo que tiene declarado que es la verdad su cargo del juramento. Y siéndole leída esta su confesión dijo estar bien escrita y que no tiene que añadir ni quitar en ella en que se afirma y ratifica y. Y porque el presente no se ofrece otra cosa especial en este su asunto y mandó su merced cesar por ahora esta confesión dejándola abierta para proseguirla cada que se ofrezca. Y el confesante no firmó por no saber. La firmó su merced, de todo lo cual doy fe. Don Alonso Maldonado.

Ante mi, Domingo Martínez Velasco, escribano público

### **Auto**

En la ciudad de Santo Domingo, en 5 de mayo de 1730 años, su merced del señor Alcalde Ordinario, capitán don Alonso Maldonado, en vista de estos autos dijo que para proceder en (fol. 18v.) ellos con justicia mandaba y mandó se le de trasladado al capitán don Nicolás Cachón de cuyo pedimento verbal se han obrado para que en su vista pida lo que le convenga en justicia y por este auto así su merced le proveyó, mandó y firmó. Don Alonso Maldonado.

Ante mi, Domingo Martínez Velasco, escribano público

### **Notificación**

En el dicho día, mes y año, yo el presente escribano leí y notifique el auto de la vuelta al capitán don Nicolás Cachón quien habiéndolo oído dijo que por hallarse gravemente achacoso y por esta razón no poder andar en autos ni papeles y por su cortedad de medios no admite el traslado respecto que no se le dio traslado de otros autos que se cobraron para querrela del señor alcalde por lo que hablando con el debido respeto los recusa y esto dio por respuesta porque omití poner en esta respuesta otras cosas que dijo indecentes y contra el respeto debido a los jueces diciéndole que yo no las podía escribir, que lo dijese por su escrito. Por esta razón no quiso firmar esta respuesta. Póngalo por diligencia y de ello doy fe.

Domingo Martínez de Velasco, escribano publico

### **Auto**

Vista la diligencia antecedente por su merced del dicho señor Alcalde Ordinario, capitán don Alonso Maldonado, dijo

que para proceder (fol. 19) en esta causa conforme a derecho nombraba y nombró por asesor al licenciado don Manuel Levanto, abogado de la Real Audiencia que en esta ciudad reside. Y para ello se le de vista de los autos y por este así su merced lo proveyó, mandó y firmó. En Santo Domingo, 26 de mayo de 1730 años. Maldonado.

Ante mi, Domingo Martínez Velasco, escribano público

En el dicho día, mes y año, yo el escribano hice saber el auto de la vuelta al licenciado don Manuel Levanto quien habiéndolo oído dijo hallarse enfermo y con algunas tendencias que requieren pronto expediente a las que por la razón sobre dicha no podrá dar cumplimiento tan puntual de que necesitan. Suplica a su majestad le haya por excusado de esta asesoría. Y esto dio por su respuesta. Y lo firmo, de que doy fe. Licenciado Levanto.

Ante mi, Domingo Martínez de Velasco, escribano publico

Auto

Vista la excusa del licenciado don Manuel de Levanto nombrase al licenciado don Francisco de la Sota Palacios como abogado de esta Real Audiencia por asesor de esta causa y de célebre visita de los autos. Maldonado.

### **Provisión**

Fue proveído el auto de arriba por el señor Alcalde Ordinario capitán don Alonso Maldonado que lo firmó en Santo Domingo en 26 de mayo de 1730 (fol. 19v.) años.

Ante mi Domingo Martínez Velasco, escribano público

### **Notificación**

En dicho día, mes y año, yo el señor escribano hice saber el auto de arriba al licenciado don Francisco de la Sota Palacios, quien habiéndolo oído dijo que por ser público y notorio el achaque que está padeciendo, que continuamente le tiene atormentado se haya imposibilitado de poder aceptar esta asesoría por lo que suplica a su merced le haya por excusado. Y esto dio por respuesta. Y lo firmó de que doy fe. Licenciado Sota.

Ante mí, Domingo Martínez Velasco, escribano público

### **Auto en visita de cárcel**

Sigue así la causa por los términos del derecho con toda brevedad, pena de 50 pesos. Rey. Doctor Chicano. Licenciado Pérez.

Fue proveído el auto arriba por los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia, conviene a saber, el licenciado don Fernando Rey Villar de Francos, accidente de la sala. El señor don Juan Félix García chicano y el señor licenciado don Juan Pérez García, oidores que lo firmaron estando en visita de cárcel. En Santo Domingo en 27 de mayo de 1730 años. Ante mí Joseph Falcó, escribano público y de provincia.

### **Participación**

En el dicho día, mes y año, yo el escribano hice saber el auto de arriba al señor alcalde don Alonso (fol. 20) Maldonado. Doy fe. Velasco, escribano.

### **Auto**

Visto el auto de los señores de la Real Audiencia proveído en visita de cárcel en 27 de mayo próximo pasado y las excusas de los asesores nombrados para proceder conforme a derecho en esta causa nombrase por asesor al señor licenciado don Antonio de La Concha, abogado de la Real Audiencia de este distrito y canónigo de la santa iglesia catedral de esta ciudad. Maldonado.

### **Provisión**

Fue proveído el auto de arriba por el señor capitán don Alonso Maldonado, Alcalde Ordinario de esta ciudad de Santo Domingo que lo firmó en ella en 12 de junio de 1730 años.

Ante mi Domingo Martínez de Velasco, escribano público.

Participación y respuesta. En el dicho día, mes y año, yo el escribano participé el nombramiento de asesor al señor licenciado don Antonio de la Concha, quien habiéndolo oído y visto los autos dijo que respecto a ser esta causa criminal y estarle prohibido por derecho al conocimiento de ellas, suplica a su merced le haya por escusado y esto dio por respuesta. Y lo firmó, de que doy fe. Doctor Concha.

Ante mi, Domingo Martínez Velasco, escribano público

### **Auto**

En vista de la excusa antecedente nombro por asesor a licenciado Gonzalo Fernández de Oviedo, abogado de esta Real Audiencia. Maldonado.

(fol. 20v.) Fue proveído el auto de la vuelta por el señor capitán don Alonso Maldonado, Alcalde Ordinario de esta ciudad de Santo Domingo que lo firmó en ella el 17 de julio de 1730 años.

Ante mi Domingo Martínez Velasco, escribano público

### **Diligencias**

En dicho día, mes y año, yo el escribano solicité a licenciado don Gonzalo de Oviedo en las casas de su morada para hacerle saber el nombramiento de asesor y no le halle en ella. Lo pongo por diligencia y de ello doy fe. Velasco, escribano.

### **Diligencias**

En 19 días del dicho mes y año, yo el escribano solicité a licenciado don Gonzalo de Oviedo para dicho efecto en las casas de su morada y me dijo don Ignacio Caro, su sobrino, que se hallaba gravemente enfermo de dolor de costado y que estaba recogido y algo sosegado en la ocasión por lo que no me permitió entrar a verle. Lo pongo por diligencia y de ello doy fe. Velasco, escribano.

### **Auto**

Vistas las diligencias antecedentes y ser notorio que se haya gravemente enfermo el licenciado don Gonzalo de Oviedo para que no pare el curso de esta causa que precisa su prosecución. Por muchas razones se nombra en vaga por asesor (fol. 21) al licenciado don Francisco de la Sota Palacios abogado

de esta Real Audiencia. Sin embargo de la excusa que tiene puesta respecto de ser enfermedad habitual la que padece ha mucho tiempo y que no le ha sido estorbo para entender en otras dependencias en cuyo supuesto se le manda que acepte este nombramiento y uso de él so pena de 50 pesos de plata aplicado en la forma ordinaria. Maldonado.

### **Proveimiento**

Fue proveído el auto de arriba por el señor capitán don Alonso Maldonado, Alcalde Ordinario de esta ciudad de Santo Domingo que lo firmó en ella en 25 de julio de 1730 años.

Ante mi, Domingo Martínez de Velasco, escribano público

### **Aceptación**

En primeros días del mes de agosto del año, yo el escribano hice saber el auto de arriba al licenciado don Francisco de la Sota Palacios que habiéndolo oído dijo que aceptaba y aceptó. Y lo firmó, de que doy fe, licenciado Sota.

Ante mi, Domingo Martínez Velazco, escribano público

### **Auto**

Para mejor proveer se acumulen estos autos lo que refiere el capitán Don Nicolás Cachón en su respuesta tocantes a la que-rella que su merced tiene dada (fol. 21v.) contra el susodicho. Maldonado. Licenciado Sota.

### **Proveimiento**

Fue proveído el auto de arriba por el señor capitán don Alonso Maldonado, Alcalde Ordinario de esta ciudad de Santo Domingo con parecer de su asesor con quien lo firmó en 12 días del mes de agosto de 1730 años.

Ante mí, Domingo Martínez de Velasco, escribano público

### **Petición<sup>3</sup>**

Señor presidente, gobernador y capitán general, el capitán don Alonso Maldonado, Alcalde Ordinario del primer voto de esta ciudad pone en la noticia de vuestra señoría, como hallándose de su orden entendiendo en una causa que se le ha fulminado a un negro nombrado Domingo Moscoso, esclavo que fue del capitán Manuel Moscoso, porque ha dado contra él el capitán Nicolás Cachón que lo es de este presidio por atribuirle ha dicho negro que le ha hecho maleficio por cuya causa está padeciendo y habiendo hecho su materia esclavo que fue del capitán Manuel Moscoso, por queja que ha dado contra él el capitán Nicolás Cachón que lo es de este presidio por atribuirle ha dicho negro que le ha hecho maleficio por cuya causa está padeciendo. Y habiendo hecho sumaria pasé yo dicho Alcalde a tomarle la confesión al dicho negro a la cárcel real donde se haya preso. Y viendo la incidencia con que está dicha cárcel sin haber forma de escribir ni haber un taburete en que (fol. 22)

---

<sup>3</sup> Al margen izquierdo dice lo siguiente: presentación que hizo el señor alcalde de esta causa al presidente Rocha por los palos que dio Chacón al negro llevándose de orden del alcalde a su casa para tomar su confesión por la indecencia de la cárcel y que las palabras que profirió dicho Chacón injurias contra los alcaldes.

sentarse determinó traer al dicho negro a su casa proseguir en la dicha concesión y para ello despacho al alguacil Antonio de Viñas y que trajese al dicho negro con seguridad. Y pasando con él por delante de la casa del dicho capitán Nicolás Cachón, salió a la puerta y aferró el negro dándole muchos bastonazos prorrumpiendo en palabras descompuestas diciendo en ella que ya que los alcaldes no sabían hacer justicia lo haría él por su mano. Y porque semejante acción es indecorosa contra la autoridad de la Real que ejerce y que dicho capitán atendido a que es militar y no puede el suplicante proceder contra el dicho capitán por semejante arrojo y agravio lo representa a vuestra señoría para que se sirva de que se dé una entera satisfacción a la barra de justicia para que sirva de ejemplar a otros que con el título de que el alcalde pueda conocer de ello tenga el arrojo de perder el respeto a la justicia. Así lo suplico a vuestra señoría como en quien tanto resplandece la jurisdicción real, y con el gran celo con que la atiende. De Santo Domingo, febrero 11 de 1730 años. Don Alonso Maldonado.

### **Auto**

(fol. 22v.) Justifíquese el hecho que se representa y cométese la recepción y hecho se traigan los autos. Rocha.

### **Pronunciamiento**

Fue proveído el auto de arriba para que el señor coronel de los reales ejércitos don Francisco de la Rocha Ferrer, presidente, gobernador y capitán general de esta isla Española que lo firmó, en Santo Domingo en 14 días del mes de febrero de 1730 años.

Ante mí, Domingo Martínez de Velasco, escribano público

### **Notificación**

En dicho día, mes y año, yo el escribano hice saber el auto de arriba al señor alcalde don Alonso Maldonado, en su persona. Doy fe. Velasco, escribano.

### **Declaración de Antonio de Ubiñas, alguacil**

En la ciudad de Santo Domingo, en 27 días del mes de febrero de 1730 años. Ante mí el presente escribano público, en virtud de la comisión que me es conferida por el auto antecedente el señor Alcalde Ordinario don Alonso Maldonado, para la justificación de la querella que tiene dada contra el capitán don Nicolás Cachón, ante su señoría del señor presidente, gobernador y capitán general de esta isla, presentó por testigo a Antonio de Ubiñas, alguacil ordinario de esta ciudad y al cual le recibió juramento que lo hizo por Dios y la cruz en forma de derecho y so cargo de él prometió (fol. 23) decir verdad en lo que supere y se le fuera preguntado. Y siendo leído el escrito de dicha queja que está en la hoja antes de esta y preguntándole sobre su contenido, dijo que es verdad que ha pasado todo lo que en él se expresa que lo ha visto el declarante y que los palos que le dio el dicho capitán don Nicolás Cachón al negro que llevaba el declarante de la casa del señor alcalde que le presenta a la cárcel de donde lo había sacado para que prosiguiera su confesión que se le había comenzado a tomar, fueron en medio de la calle que lo pudieron ver muchas personas y especialmente circunvecinos a las casas en que habita dicho capitán porque el ruido vio que se asomó gente a las ventanas de aquella vecindad que no puso cuidado en conocer las personas por hallarse atribulado con el lance y que el dicho negro quedó herido de dichos palos y que se remite en todo a lo que en dicho escrito de

queja se expresa porque es la verdad, so cargo de su juramento. Y siéndole leída esta su declaración dijo estar bien escrita y que en ella se afirma y ratifica y que es (fol. 23v.) de edad de 49 años. Y no firmó porque dijo no saber, de todo lo cual doy fe.

Ante mi, Domingo Martínez Velasco, escribano público

### **Declaración de Clemente de Aguilera, esclavo**

Ciudad de Santo Domingo primeros días del mes de marzo de 1730 años. El señor alcalde Alonso Maldonado para justificar la queja contenida en su escrito que está por cabeza de estos autos ante mi presente escribano en virtud de la comisión que tengo para ello presentó por testigo a Clemente Aguilera, esclavo del señor canónigo don Tomás, vecino de esta ciudad, recibe juramento, que lo hizo por Dios y la cruz, conforme a derecho y so cargo de él prometió de decir la verdad en lo que supiere y se le fuera preguntado. Y siéndole leído el dicho escrito de queja de verbo ad verbum y preguntándole sobre su contenido, dijo que lo que sabe por haberlo visto y oído es que estando trabajando el declarante en su oficio de zapatería en la casapuerta de su amo, que es enfrente de las casas de la morada del capitán don Nicolás Cachón y en su compañía Domingo Aguilera, esclavo también el dicho su (fol. 24) amo y a la puerta sentada Bernardina, hermana del declarante, oyó este ruido como de pendencia en la calle y al mismo tiempo la dicha su hermana le llamó diciéndole; sal que lo matan, a lo que se asomó el declarante Y vio al dicho capitán Cachón enfrente de la puerta del asiento Rocky que es más arriba de las casas de su morada, dando de palos con un bastón grueso al Metro Domingo Moscoso en tal manera que lo hizo en la cabeza y diciendo estas palabras: si el señor alcalde no sabe hacer justicia yo le enseñaré que la haga, qué material negro y a cuantos salieron a

defenderlo. Y vio que el alguacil Antonio de Ureña estaba allí presente y levantó del suelo el sombrero que le había caído al dicho negro y se lo puso en la cabeza y lo llevó consigo el referido negro llevándolo como para la Plaza Mayor, y que cuando al dicho capitán Cachón estaba dando los referidos palos al dicho negro, llegó y le detuvo un soldado comprado Joseph Frías. Y que lo que tiene dicho es lo que pasó y vio y (fol. 24v.) oyó el declarante como lleva dicho y es la verdad, so cargo de su juramento. Y siendo leída esta su declaración dijo que estaba bien escrita y que no tiene que añadir ni quitar en ella y que es de edad de 34 años, y no firmó porque dijo no sabe, de todo lo cual doy fe.

Ante mí, Domingo Martínez de Velasco, escribano público

### **Declaración de Domingo de Aguilera, esclavo.**

Y luego, incontinentemente, en el dicho día, mes y año para el efecto el dicho señor alcalde don Alonso Maldonado, presentó por testigo a Domingo de Aguilera, esclavo del dicho señor canónigo don Tomás de Aguilera, al cual yo el presente escribano le recibí juramento que lo hizo por Dios y la cruz conforme a derecho, so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiera y se le fuera preguntado. Y siéndole leído el escrito de queja referido dijo que sabe por haberlo visto, que estando trabajando el declarante en su oficio desastre en la casapuerta de su amo (que está enfrente de la casa en que vive el capitán Nicolás Cachón) en compañía de Clemente de Aguilera, esclavo del dicho su amo y a la puerta una mulata nombrada (fol. 25) Bernardina, oyó ruido en la calle y que dicha mulata dijo; acudan, que lo mata, a lo que salió el declarante con el dicho Clemente y vio al dicho capitán don Nicolás Cachón junto a la casa del señor alcalde don Alonso Maldonado apaleando con

un bastón al negro domingo Moscoso, de modo que lo hirió en la cabeza y oyó decir estas palabras, si el señor alcalde no sabe hacer justicia yo le enseñaré a que la haga y mataré al negro y a cuantos lo quisieron defender. Voto a Cristo. Y que vio que lo detuvo un soldado nombrado Joseph de Frías y que el alguacil Antonio de Ubiñas estaba allí presente y se llevó dicho negro como para la Plaza Mayor que es lo que sabe y es la verdad su cargo de su juramento. Y siendo leída estas su declaración dijo que no tiene que añadir ni quitar en ella y que está bien escrita y que es de edad de 18 años poco más o menos. Y no firmó porque dijo no saber. De todos los cuando ese.

Ante mí, Domingo Martínez Velasco, escribano público

### **Declaración de Bernardina de Aguilera.**

Y luego, incontinente, en el dicho día, mes y año, dicho señor alcalde don Alonso Maldonado para el efecto referido en las (fol. 25v.) declaraciones antecedentes ante mí el presente escribano presentó por testigo a Bernardina Aguilera, esclava del señor canónigo don Tomás de Aguilera a la cual recibe juramento, que lo hizo por Dios y la cruz conforme a derecho y so cargo de él prometió de decir verdad en lo que supierais y se le fuera preguntado. Y siéndole leído el escrito del dicho señor alcalde que está por cabeza de estos autos y preguntándole sobre su contenido dijo que lo que sabe por haberlo visto y oído es que el alguacil Antonio de Ubiñas llevó un negro, Domingo Moscoso, a la casa del señor alcalde don Alonso Maldonado. Y habiendo entrado en ella, a poco rato vio salir al capitán Nicolás Cachón de las casas de su morada y entrar en las de dicho señor alcalde puesto de capa y con un bastón grueso en la mano y desde adentro de dicha casa del dicho alcalde salió dando palos al dicho negro hasta enfrente de la puerta de Jacinto Roque

y le oyó decir que pues los alcaldes no sabían hacer justicia que él les enseñaría a hacer la ola había y otras palabras que no se acuerda y que a este tiempo llegó un (fol. 26) soldado nombrado Joseph Frías e hizo retirar al dicho negro para que no le diese más palos. Y que el dicho algo así salió a poco rato de casa del dicho señor alcalde y fue en seguimiento del dicho negro como para la Plaza Mayor el cual negro estaba parado en la esquina como esperando al dicho algo así y que lo que tiene dicho es lo que ha pasado y vio y oyó la declarante como lleva dicho y que no reparó qué personas más viesen el lance y que el dicho soldado y dos crías los de la casa de la declarante y hermanos de ella y que todo es la verdad so cargo de su juramento. Y siéndole leída está su declaración dijo estar bien escrita y que no tiene que añadir ni quitar en ella y que es de edad de 25 años poco más o menos. Y no firmó porque dijo no sabe, todo lo cual doy fe.

Ante mi, Domingo Martínez de Velasco, escribano público

### **Declaración de Joseph de Frías**

En la ciudad de Santo Domingo, en seis días del mes de marzo de 1730 años. Su señoría del señor coronel don Francisco de la Rocha Ferrer, presidente, gobernador y capitán general. Habiendo visto estos autos y las citas que los testigos que han (fol. 26v.) declarado así a Joseph Frías, soldado de este presidio el cual se halla este mes dispuesto en el castillo de San Jerónimo, lo mandó comparecer para recibirle su declaración. Y habiendo comparecido ante el presente escribano se le recibió juramento que lo hizo por Dios y la cruz conforme a derecho y so cargo de él prometió decir verdad en lo que supierais y se le fuera preguntado. Y siéndole leído el escrito de queja que está por cabeza de estos autos y las dichas citas, dijo que yendo el

declarante pasando por la esquina de don Tomás de Heredia, vio salir de la casa del señor alcalde don Alonso Maldonado, al capitán don Nicolás Cachón dando de palos con un bastón al negro contenido en el dicho escrito y le oyó decir que ya que los alcaldes no le hacían justicia contra el dicho negro que lo tenía embrujado que él la haría deshumano y que vio que estaba presente el alguacil Antonio Ubiñas y que el dicho negro quedó herido en la cabeza. Y que esto que tiene dicho es lo que pasó. Y que llegando el (fol. 27) declarante allí se favoreció de él el dicho negro por lo que le suplicó al dicho capitán que no le diera más y con efecto lo dejó y se lo llevó dicho alguacil que así es la verdad su cargo de su juramento. Y siendo la elegida esta su declaración dijo estar bien escrita y que en ella se afirma y ratifica que, que no tiene que añadir ni quitar y que es de edad de 26 años. Y lo firmó con su señoría de que doy fe. Joseph de fría.

Ante mi Domingo Martínez de Velasco, escribano público

### **Auto de apercibimiento a Chacón, atendiendo a la enfermedad que padecía**

Vistos estos autos que por su señoría del señor coronel de los reales ejércitos, don Francisco de la Rocha Ferrer, presidente, gobernador y capitán general de esta isla Española dijo, que sin embargo debe estar justificada la querrela el alcalde don Alonso Maldonado ha dado contra el capitán don Nicolás Cachón, Atendiendo a la enfermedad que éste se haya padeciendo y esperando que para en adelante se corrija y en mente semejante impulsos (como así se le previene y manda) (fol. 27v.) usando su señoría y de con miseración por ahora le remite la pena en que ha incurrido por el exceso que ha cometido contra el respeto y veneración que se debe tener a los jueces de la

jurisdicción real y sus ministros y le apercibe que a la primera queja que motive se tendrán presentes con esta todas las antecedentes y se procederá en grito de ellas a condenarle en las penas correspondientes que más hayan lugar y que por ahora pague las costas que hubiere causado en que le condena y por este su auto así su señoría lo proveyó y mandó y firmó en esta ciudad de Santo Domingo a seis días del mes de marzo de 1730 años. Rocha.

Ante mi Domingo Martínez de Velasco, escribano público

### **Notificación**

En dicho día, mes y año, yo el escribano leí y notifique el auto de arriba al capitán don Nicolás Cachón en su persona de que doy fe. Domingo Martínez de Velasco, escribano público.

### **Auto**

Vistos estos autos sin embargo debe constar por ellos que el capitán don Nicolás Cachón tiene recurso pasado a su merced y que su merced dio querrela contra el susodicho para (fol. 28) que tenga curso esta causa, se examine nuevamente a Joseph de Grados sobre las citas que últimamente le hizo el negro Domingo Moscoso. Y fecha la declaración se traigan los autos para que con vista de ello se provea lo que convenga. Maldonado. Sota.

### **Proveimiento**

Fue proveído el auto de la vuelta por el señor capitán don Alonso Maldonado Alcalde Ordinario de esta ciudad de Santo

Domingo, con acuerdo y parecer del licenciado don Francisco de Sota Palacios, su asesor en esta causa con quien lo firmó en 16 días del mes de agosto de 1730 años. Ante mí, Domingo Martínez de Velasco, escribano público.

### **Citación**

En el dicho día, mes y año, yo el escribano cite a Joseph de Grados para que comparezca ante su merced a hacer declaración que se manda de que doy fe. Velasco, escribano.

### **Declaración de Josep de Grados.**

En la ciudad de Santo Domingo, en 17 días del mes de agosto de 1730 años. Ante su merced del señor Alcalde Ordinario, capitán don Alonso Maldonado, pareció Joseph de Grados, vecinos de esta dicha ciudad, al cual por ante mí el presente escribano le recibió juramento (fol. 28v.) que lo hizo por Dios y la cruz conforme a derecho so cargo del cual prometió decir verdad y lo que supiera y se le fuera preguntado. Y siéndole leída la repregunta hecha en el acto de la confesión a Domingo Moscoso y su respuesta que corre en las hojas 10 vuelta y siguiente y de estos autos de verbo ad verbum Y preguntándole sobre su contenido, dijo que solo es verdad que pasó el cabo como el declarante lo tiene declarado en estos autos a que se remite y no en otra manera, que no le pido al negro Domingo Moscoso que buscase a otro negro que el de su motivo lo buscó diciéndole que había un adivinador mayor y otro menor y que ni hablo aparte con el otro negro que busco sino que ambos estaban juntos cuando el dicho Domingo Moscoso llamó

al declarante para mostrarle la higüerita de agua sube la ceniza y lo demás que tiene declarado en esta razón y que no ha pasado ni sabe otra cosa que la que tiene declarado es la verdad so cargo de juramento en que se afirma y ratifica. Y lo firmó con su merced de que (fol. 29) doy fe. Maldonado. Joseph de Grados.

Ante mí, Domingo Martínez de Velasco, escribano

### **Auto de prisión contra el negro Francisco esclavo de Gaspar de Acuña**

Despaches mandamiento de prisión contra el negro Francisco que era esclavo de Gaspar de Acuña que lo operó con Domingo Moscoso en el acto declarado por Joseph de Grados y embarguen los bienes que se le hallaren. Maldonado. Sota.

### **Proveimiento**

Fue proveído el auto arriba por el señor capitán don Alonso Maldonado, Alcalde Ordinario de esta ciudad de Santo Domingo con parecer de su asesor con quien lo firmó en 23 de agosto de 1730 años.

Ante mí, Domingo Martínez de Velasco, escribano público

### **Notificación**

En el dicho día, mes y año, yo el señor escribano notifique el auto de la vuelta al alguacil ordinario Antonio de Ubiñas y le encargué su ejecución de que doy fe. Velasco, escribano.

### **Certificación del Alguacil**

En la ciudad de Santo Domingo, en 31 días del mes de agosto de 1730 años. Ante mí, el presente escribano público pareció el ministro de vara Antonio de Ubiñas y dijo que en virtud del mandamiento de prisión que se le ha encargado de la persona del negro Francisco, esclavo que fue de Gaspar de Acuña (fol. 29v.) Ha solicitado al susodicho y en toda esta ciudad con exquisitas diligencias y no le ha hallado en ella por decirse que hay mucho tiempo que se fue a la villa de el ceibo y no ha vuelto más a esta ciudad por lo que certifica haber ejecutado lo que lleva referido y no firmó porque dijo no saber, de que doy fe.

Ante mi, Domingo Martínez Velasco, escribano público.

### **Auto**

Vistas las diligencias hechas por el alguacil en solicitud del negro Francisco se nombra por promotor fiscal de esta causa al capitán don Joseph Falco, escribano público a quien se le hace saber acepte y jure y fecho se le entreguen estos autos para que con su vista pida lo que convenga para la sustentación de esta causa. Maldonado. Sota.

### **Provisión**

Fue proveído el auto de arriba por el señor capitán don Alonso Maldonado, Alcalde Ordinario de esta ciudad de Santo Domingo comparecer de sus asesor en esta causa con quien lo firmó. En 31 de agosto de 1730 años.

Ante mi Domingo Martínez de Velasco, escribano público

(fol. 30) En cuatro días del mes de septiembre de 1730 años. Yo el señor escribano lee y notifique el auto de la vuelta a don Joseph Falcó y Sarzora, escribano, quien habiendo oído de dijo que no podía aceptar el nombramiento de promotor fiscal porque se halla con muchas ocupaciones de su oficio, por lo que suplica a su merced le haya por excusado. Y esto dio por respuesta de que doy fe. Velasco, escribano.

### **Auto**

Vista la respuesta de don Joseph Falcón nombrase por promotor fiscal de esta causa al licenciado don Manuel de levanto a quien se le haga saber para que acepte y jure en la forma ordinaria y hecho se le entreguen los autos para que ponga la acusación en forma contra los que de ellos resultaban culpado. Así lo proveyó y mandó su merced del señor Alcalde Ordinario, capitán don Alonso Maldonado, que lo firmó en Santo Domingo en 8 de septiembre de 1730 años.

Ante mi, Domingo Martínez de Velasco, escribano público

### **Notificación y excusa**

En el dicho día, mes y año, yo el escribano notifique el auto de arriba a licenciado don Manuel Levanto quien habiéndolo oído dijo que no podía aceptar el nombramiento de promotor fiscal (fol. 30v.) por hallarse ocupado con diferentes asesorías de este gobierno y con poca salud, por lo que suplicaba a su merced le haya por excusado. Y esto dio por respuesta, de que doy fe. Velasco, escribano.

### **Auto**

Vista por su merced la respuesta del licenciado don Manuel Levanto, dijo que nombraba y nombró por promotor fiscal de estas causas a Simón Fernández de armas, procurador de esta Real Audiencia a quien aceptando y jurando en la forma ordinaria se le entreguen los autos para que pida lo que convenga en justicia y por este así su merced del señor Alcalde Ordinario, capitán don Alonso Maldonado lo proveyó, mandó y firmó en esta ciudad de Santo Domingo a 9 de septiembre de 1730 años.

Ante mi, Domingo Martínez Velasco, escribano público

### **Juramento**

En 12 días de dicho mes y año, yo el escribano notifique el nombramiento de promotor fiscal de esta causa a Simón Fernández de Armas, procurador de esta Real Audiencia y la acepto y juro por Dios y la cruz en forma de derecho que cumplirá con el cargo bien y fielmente a su leal saber y entender. Y lo firmó, que doy fe. Y le entregué luego incontinentemente estos autos para que ponga la acusación. Doy fe. Simón Fernández de Armas.

Ante mi, Domingo Martínez Velasco, escribano público

### **(fol. 31) Acusación fiscal**

Simón Fernández de Armas, procurador y teniente de Alguacil Mayor de esta Real Audiencia y promotor fiscal nombrado por vuestra merced en la casa que de oficio se han seguido en el tribunal de vuestra merced contra el negro Domingo Moscoso sobre brujerías. Parezco ante vuestra merced Y digo que lo

pongo por acusación has dicho Moreno los delitos que constan en estos autos para que vuestra merced sirva a mandar que sea castigado dicho negro según constan de sus delitos. Por tanto a vuestra merced pido y suplico se sirva de mandar a hacer como lo pide el promotor fiscal que será justicia que pido y juro lo necesario. Simón Fernández de armas.

### **Auto**

Traslado al negro Domingo Moscoso y notifíquese que nombre procurador conocido con quien corran los traslados. Maldonado.

### **Proveimiento**

Fue proveído el auto de arriba por el señor capitán don Alonso Maldonado, Alcalde Ordinario de esta ciudad de Santo Domingo, que lo firmó en 3 de octubre de 1730 años.

Ante mi Domingo Martínez Velasco, escribano público

### **Notificación y nombramiento de procurador**

En dicho día, mes y año, yo el escribano le notifique el auto de vuelta al negro Domingo Moscoso, preso en la cárcel de corte en su persona, que habiéndolo oído dijo que nombraba y nombró por su procurador a Joseph de Tapia que lo es de esta Real Audiencia y de (fol. 31v.) pobres y le daba Y dio todo su poder cumplido y bastante cuanto de derecho se requiere y es necesario para que le defiendan esta causa por todas instancias y no firmó porque dijo que no sabe y a su ruego lo firmó un

testigo de lo que son a su otorgamiento presentes. Marco Perdomo, Miguel de Villegas, Joseph Joachin de Rivera, vecino de esta ciudad de que doy fe. A ruego de Domingo Moscoso, Joseph Joachin de Rivera.

Ante mi Domingo Martínez de Velasco, escribano público

### **Notificación**

En dicho día, mes y año, yo el escribano notifique el nombramiento de procurador del negro Domingo Moscoso a Joseph de Tapia que lo es de esta Real Audiencia y de pobres y le entregue estos autos para que responda al traslado de la acusación de la vuelta, de que doy fe. Velasco, escribano

### **Otra**

En el dicho día, mes y año, hice saber las diligencias antecedentes al promotor fiscal, de que doy fe. Velasco, escribano. Joseph de Tapia, procurador de esta Real Audiencia, en nombre de Domingo Moscoso, preso en la cárcel real de esta corte por imputársele delito de hechicería, como más haya lugar. Parezco ante vuestra merced y respondiendo al traslado que se me dio de la acusación del promotor fiscal nombrado en esta causa y digo que vuestra merced, obrando en justicia, debe servirse de absolver a mi parte y declararle por libre y sin costas de las denuncias de hechicería (fol. 32) que contra él se hizo y condenar al denunciante en las penas en que hay incurrido por ello, que a lugar, y procede por lo que consta favorable de los autos que reproduzco general del derecho y siguiente. Y por qué hallar a vuestra merced que ningún testigo de lo que sean hallado de oficio ni de los citados por ellos han dicho cosa sustancial que

justifique dicha de en la menor parte pues a lo que se reducen sus títulos es a un juicio temerario de haber concebido que mi parte era adivino y que como tal lo solicitaban para que les dijese de algunos hurtos que le habían hecho quienes eran y donde paraban lo que nunca consiguieron por las diligencias que hicieron con mi parte antes si todos se quejan de que les engañó en que está manifiesto el ningún fundamento de dicha denuncia. Y porque no obsta es que mi parte, viviendo en la casa que vivía el capitán Nicolás Cachón hubiese este enfermado tan provisa mente pues supone, pues a más de no haber ni haber el menor indicio de que fuese causante mi parte de dicha enfermedad, que hay muchas especies de ellas tan violentas e improvisas que no solo atormentan a los pacientes dilatado tiempo sino que improvisa mente les priva de la vida sin que para ello se de más causa que la de un desconcertado humor de los cuatro que mantienen el cuerpo humano, por todo lo cual y reproduciendo como reproduzco todo lo favorable de los autos y negando lo perjudicial. A vuestra merced suplico se sirva de mandar a hacer como llevo pedido con justicia que pido y costas y juro en ánima de mi parte lo necesario. Joseph de Tapia.

### **Diligencias**

En la ciudad de Santo Domingo en 26 días del mes de octubre de 1730 años. Yo el escribano lleve a proveer este escrito con los autos de la materia al licenciado don Francisco de Sota Palacios como asesor nombrado en esta causa quien se excusó de proveerle por decir que pues no (fol. 32v.) se le llevó a proveer el antecedente de acusación que quien le proveyó sin su dictamen provea los demás. Y esto dio por respuesta. Y que no quiso firmar. De que doy fe. Velasco, escribano.

### **Auto de prueba**

Vista por su merced el señor capitán y Alcalde Ordinario don Alonso Maldonado de esta ciudad la diligencia antecedente con los autos de la materia. Dijo que cuanto al lugar por derecho reciba y recibió esta causa a prueba con término de nueve días sin perjuicio de otro proveído que más conforme a derecho corresponda y por este auto así su merced le proveyó mandó y firmó en esta ciudad de Santo Domingo en 30 días del mes de octubre de 1730 años. Maldonado.

Ante mi, Domingo Martínez Velasco, escribano público

### **Notificación**

En dicho día, mes y año, yo el escribano notifique el auto de arriba a Joseph de Tapia, procurador de esta Real Audiencia y de pobres, de que doy fe. Velasco, escribano.

Concuerta con sus originales que quedan en mi registro a que me refiero para que conste donde convenga en virtud de lo mandado por el señor presidente, gobernador y capitán general desde isla Española por auto de 23 de septiembre de este presente año que corre en los autos originales que contra el capitán don Nicolás de Medina Cachón referente a esto hice sacar y saqué entretanto y testimonio en 32 hojas, la primera y duodécimo sello cuarto y las otras de papel común. Y lo corregí y concerté y está cierto y verdadero en cuya fe lo firmo. En Santo Domingo en seis días del mes de noviembre de 1730 años.

En testimonio de verdad.

Domingo Martínez Velasco,  
escribano público

*Brujería en Santo Domingo, siglo XVIII*

Damos fe que el señor Domingo Martínez Velasco, escribano público del número de esta ciudad como se intuía la fiel, legal y de confianza y a sus semejantes se le ha dado ida entera fe y crédito. Santo Domingo y noviembre ocho de 1730 años.

Don Pedro de Rojas Serrano,  
escribano real, público y de hacienda

Gaspar de Figueroa Garay,  
escribano público